



Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

**Juan Carlos Sánchez Aguirre** (Universidad de Costa Rica)

**Vivir o convivir: La disyuntiva en la era de la incursión de las tecnologías de inteligencia artificial en la cotidianidad.** pp. 10-23  
Fecha de publicación en línea: 31 de enero del 2023.

Publicado en *Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho*. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: [desafios.juridicos@uanl.mx](mailto:desafios.juridicos@uanl.mx)

Desafíos Jurídicos Vol. 3 Núm. 4, Enero-Junio 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología. Dirección de la publicación: Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. [desafiosjuridicos.uanl.mx](http://desafiosjuridicos.uanl.mx), [desafiosjuridicos@uanl.mx](mailto:desafiosjuridicos@uanl.mx). Editora responsable: Dra. Amalia Guillén Gaytán, Facultad de Derecho y Criminología. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2022-041510211500-102. ISSN 2954-453X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización: Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina,

Facultad de Derecho y Criminología, Av. Universidad s/n, Cd. Universitaria, C.P., 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la revista Desafíos Jurídicos. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo. Se autoriza compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y construir a partir del material, citando siempre la fuente completa.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

#### DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**RECTOR:** DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

**SECRETARIO GENERAL:** DR. JUAN PAURA GARCIA

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA:** MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO

#### REVISTA DESAFÍOS JURÍDICOS

**DIRECTORA:** Dra. Amalia Guillén Gaytán

**COORDINADOR:** Dr. Mario Alberto García Martínez

**COORDINADORA DEL NÚMERO:** Dra. Karina Soto Canales

**ASISTENTE EDITORIAL:** Mtra. Angélica Rubí Rodríguez Aguirre

**ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB:** M.A. Daniel Vázquez Azamar

**EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO:** María Alejandra Villagómez Sánchez

**REDACCIÓN:** Rosa María Elizondo Martínez

**ILUSTRACIÓN DIGITAL DE LA PORTADA:** M.A. Daniel Vazquez Azamar “Decisiones” © 2022

# Vivir o convivir: La disyuntiva en la era de la incursión de las tecnologías de inteligencia artificial en la cotidianeidad

Living or coexisting: The dilemma in the era of the incursion of artificial intelligence technologies into daily life

Fecha de publicación en línea: 31 de enero del 2023

**Por:** Juan Carlos Sánchez Aguirre\*

\* <https://orcid.org/0000-0002-3644-117X>

Universidad de Costa Rica

**Resumen.** La frecuente interacción entre las personas y las nuevas tecnologías inteligentes ha hecho que a diario se delegue todo tipo de tareas a éstas. Muchos han ido creando una dependencia creciente y ésta se ha normalizado al punto de ser imperceptible y hace que las personas estén renunciando a convivir de manera presencial con las demás para pasar más tiempo con estos sistemas. Este trabajo trata sobre esta nueva realidad y procura descubrir si esta interacción nos está apartando del goce de un derecho fundamental emergente, el de poder estar con nuestros semejantes y pretende evidenciar la necesidad de protegerlo. Esto se hizo mediante la lectura de publicaciones sobre salud mental, robótica e inteligencia artificial, así como el estudio de normativa internacional, análisis de doctrina y entrevistas a personas expertas en tecnología, psicología y derechos humanos. Un propósito secundario es que las personas lectoras tomen conciencia de que las nuevas tecnologías son un punto vértice donde concurren una serie de afectaciones a nuestros bienes jurídicos para generar debate académico, y concluye con una sinopsis analítica de la investigación y con un conjunto de recomendaciones sobre los principios con los que se debe de tratar el tema en lo subsecuente.

**Palabras clave:** robótica, inteligencia artificial, salud mental, convivencia humana, derechos emergentes, derechos humanos.

**Abstract.** The frequent interaction between people and new intelligent technologies has meant that all kinds of tasks are delegated to them daily. Many people have developed a growing dependency, and this has become normalized to the point of being imperceptible and they are giving up social coexistence to spend more time with these systems. This research deals with

\* Costarricense, licenciado en derecho por la Universidad Internacional de las Américas (UIA), magíster en derechos humanos y en educación para la paz por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional (IDELA), profesor de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de Costa Rica (EII-UCR).

this new reality and seeks to discover if this interaction is separating us from the enjoyment of an emerging fundamental right such as being able to be with our fellows and aims to make evident the need to protect it. All this was done by studying articles and publications on mental health, robotics, and artificial intelligence, as well as analyzing international law, doctrine, and interviewing experts in technology, psychology, and human rights. A secondary purpose is that readers become aware that new technologies are an intersection point where our rights concur to generate an academic debate and concludes with an analytical synopsis of the research and with some recommendations on the principles with which this issue should be treated in the future.

**Keywords:** robotics, artificial intelligence, mental health, human coexistence, emerging rights, human rights.

## NOCIONES CONCEPTUALES

El título de esta investigación llama la atención porque nos lleva a reflexionar sobre el hecho de que los seres humanos no somos criaturas que *vivimos*, sino criaturas que *convivimos*. Así las cosas, el simple enunciado de la existencia nos podría llevar a un debate filosófico interminable de si sólo los seres vivos existen o si las cosas inanimadas también tienen una existencia - si interpretamos ésta como la simple condición del *estar*.

Para las personas de habla inglesa este tipo de discusión está más relacionado con la realidad construida mediante la palabra, ya que para ellas el verbo *to be* es un concepto dual donde se juntan el *ser* y el *estar* en un solo vocablo. No obstante, para los de habla castellana, el *ser* y el *estar* son dos cosas distintas y es aquí donde se da un debate ontológico que podría ser inacabable. En palabras más sencillas y para no hacer de este apartado algo innecesariamente extenso, podemos afirmar

que el *ser* es una existencia que tiene que ver con la vida y el *estar* puede ser simplemente la presencia física de algo.

Basados en lo anterior, podemos decir que la existencia nuestra se afirma y confirma mediante la convivencia con otros semejantes que sepan que estamos aquí y ahora, sin importar las cosas de las cuales estamos rodeados y que no poseen vida. No obstante, este *convivir* no debería dejarse sin observar y regular porque, como veremos, la revolución tecnológica nos está llevando hacia una interacción cada vez más frecuente con solamente adminículos (*gadgets*), artefactos inteligentes y sistemas dinámicos programados (como software complejo y aplicaciones populares, *apps*) que nos hacen compañía o que, en el mejor de los casos, fungen como mediadores con otros seres humanos.

En junio de 2012, un *chatbot* (programa informático diseñado para charlar con un sistema) de nombre Eugene Goostman logró superar la prueba de Turing de manera que

hizo que más del 30% de los jueces que participaban en un experimento en la Royal Society de Londres pensara que estaban interactuando con un muy jovial chico de trece años en Ucrania, que respondía a preguntas sobre sus primeros años viviendo cerca del mar Negro, su displicencia hacia la saga de películas de *Star Wars* y su particular gusto por las canciones del rapero estadounidense, Eminem. (Fresneda, 2014). Con esta prueba superada, se evidenció que un programa de inteligencia artificial no sólo puede hacerse pasar por un ser humano, sino que hasta puede resultar entretenida la *convivencia* con este.

Existen innumerables ejemplos de lo que pareciera ser lo que nosotros llamamos el silencioso rapto tecnológico de nuestra era y estos van desde las personas que viven solas, pero que poseen aparatos inteligentes que les limpian la casa y les preparan el café a una hora predeterminada, hasta el caso de un japonés de nombre Akihijo Kondo que dijo haberse casado con un holograma digital de forma femenina generado mediante tecnología de realidad virtual (Rothkopf, 2018) y la nueva tendencia llamada *mukbang* que se trata de pagar por mirar de manera remota a otras personas ingerir sus alimentos para sentirse acompañados mientras se ingieren los propios (Lavelle, 2018). Estos casos parecieran irrisorios, pero lo cierto es que es público y notorio que los seres humanos estamos prescindiendo cada vez más de la presencia de semejantes para pasar más tiempo siendo asistidos por la tecnología. Además, estamos interactuando con otros seres humanos de manera remota y con estos sistemas como mediadores.

Lo anterior no es nada nuevo bajo el Sol, antes de la contingencia mundial por la pandemia del COVID-19, la soledad en la que muchas personas viven a pesar de estar en un mundo totalmente interconectado era ya un asunto que algunos profesionales en psicología no habían querido dejar pasar. Tal es el caso de la doctora Julianne Holt-Lunstad (2015), psicoanalista del Brigham Young University, quien dijo que “existe evidencia sustancial que nos indica que los individuos que carecen de conexiones sociales (aislamiento social tanto objetivo como subjetivo) están en riesgo de muerte prematura”. (Holt-Lunstad, 2015, p. 20)

El tema de la soledad de nuestra era es tan serio que el gobierno inglés anunció en 2018 que estaba creando una cartera ministerial para atender este flagelo psicológico que afectaba entonces a nueve millones de personas en ese país (que equivalía a casi el 14% de la población) y que se dijo impacta especialmente a las personas en estado de pobreza, las poblaciones migrantes, las desempleadas y aquellas personas con limitaciones físicas. Así fue como nació el llamado Ministerio de la Soledad (*Loneliness Minister*) para atender el problema de salud pública que representa la soledad y el aislamiento. (John, 2018)

Un reportaje de la revista británica *New Statesman* (que tiene el atractivo lema de “para un pensamiento preclaro en tiempos oscuros”) de 2019 tiene el interesante título de ‘Los robots de atención social privatizan la soledad y erosionan el placer de ser verdaderamente conocidos’ (*Social care robots privatise loneliness, and erode the pleasure of being truly known*). Su autora nos habla de Pillo, un robot

de ojos azules y sonrisa pixelada que sabe todo lo que las personas de una casa deben de atender gracias a sus receptores y sistemas de inteligencia artificial. El artículo finaliza con una frase premonitrice que dice que “el bienestar emocional y el contacto humano serán cada vez más prescindibles” (Beater, 2019).

Lo anterior ha llevado a algunos investigadores a reflexionar sobre este *cohabitar* y *coexistir* con sistemas inteligentes desde una óptica social (sí, otra vez, el *vivir* y *convivir*). Aquí, ya no hablamos solamente de artefactos con piezas mecánicas, sino también de programas informáticos dinámicos que son capaces de virtualizar una personalidad en una computadora y sin la necesidad de existir físicamente. Tal es el caso del profesor Domenico Parisi (2017), investigador del Instituto de Ciencias y Tecnologías Cognitivas de Roma, quien habla de los robots humanoides y de los robots humanos. Los primeros vienen a ser los artefactos físico-mecánicos y los segundos aquellos que son producto de una simulación digital que sólo puede verse en un equipo de cómputo. Parisi habla de la importancia de comprender la parte social de la convivencia humana más allá de la simple existencia (el *vivir*) y profundiza la característica humana de la interacción cultural (el *convivir*). Este dice que “otra característica de los robots humanos que traerá problemas a las personas es que los robots humanos necesitarán ser robots muy sociables porque los humanos son animales muy sociales”. (Parisi, 2017. p. 165)

Queda claro que los humanos definitivamente estamos pasando mucho tiempo con objetos carentes de vida, pero *inteligentes*. Para na-

die es ya un secreto que la llamada Internet de las Cosas (*Internet of Things*, IOT) se ha metido por todas partes y viene de la mano con sistemas de tecnologías de inteligencia artificial. Esto nos lleva a pensar en la dependencia que tenemos y a caer de nuevo en la conclusión evidente de que hemos ido delegando una serie de tareas y decisiones a estos sistemas.

Otro aspecto que debemos de tener claro es que los seres humanos tenemos una tendencia natural a desarrollar vínculos afectivos con las personas con quienes convivimos regularmente, pero que además extendemos esta afección hacia las cosas que poseemos y más si éstas nos son de utilidad. Para nadie es un secreto que muchas veces nos apegamos a objetos más por un valor afectivo que por su valor de mercado. María José Santos González (2017) advierte esto cuando dice que “aflorarán vínculos afectivos muy fuertes con los robots que nos evocarán sentimientos de cariño” y que esta relación “supondrá riesgos sociales como el que la gente no sea capaz de diferenciar entre la realidad y la ficción, entre lo natural y lo artificial”. (Santos Gonzáles, 2017, p. 28)

Muchas veces se ha dicho que no hay mejor guionista que la realidad y esto ha quedado muy bien demostrado en este tiempo, en el cual la narración de la trama es un mundo distópico y apocalíptico que pareció estar genuflexo ante un Némesis invisible llamado COVID-19. Y es que, hasta hace pocos años, este tema tenía relevancia cuando pensábamos que todo lo que he descrito anteriormente se trataba de una decisión voluntaria (bastante discutible, por cierto), pero la crisis sanitaria

global nos enseñó que muchas personas fueron sometidas al *convivir* con aparatos o sistemas tecnológicos que sustituyeron las labores que tradicionalmente eran llevadas a cabo por otros seres humanos. Un ejemplo de esto que estamos hablando es el caso de los adultos mayores (la población de alto riesgo ante el patógeno) que fueron atendidos por robots u otros sistemas de la llamada *nursing technology* y no sabemos si consintieron libremente para ser sometidos a este tipo de atención. (Kataz, 2020)

Así las cosas, la humanidad se enfrenta a un nuevo caso de la inversión de los derechos humanos de la que nos hablaba Franz Hinkelammert (2018) y es que, en un afán de asistirnos mejor, caemos en un silencioso raptó tecnológico que nos aísla de la convivencia con otros seres humanos, y nos da la justificación perfecta para someter a otras personas a vivir asistidas por sistemas inteligentes, reduciendo su interacción con los demás, reproduciendo así el aislamiento y la soledad con el argumento de que estamos haciéndoles un favor o mejorando su calidad de vida.

## LOS DERECHOS QUE GERMINAN

Es importante en este punto recordar que los derechos humanos emergentes son reclamos legítimos que pretenden la aceptación de nuevos valores o conceptos que son producto de la evolución doctrinal como consecuencia de los cambios en los factores que inciden en la esfera jurídica de las personas. Estos derechos pretenden formar parte del catálogo tradicional a manera de nuevas interpretaciones ampliadas para responder a las profundas transformaciones de los elementos que dina-

mizan el devenir de la historia y la vorágine tecnológica en la que estamos inmersos está generando una importante cantidad de situaciones que están dinamizando este apartado en particular.

## DE DÓNDE VIENEN LOS SOLITARIOS

Los profesionales de la salud mental no consideran que los conceptos de aislamiento social y soledad sean sinónimos. Para Joan Gene-Badi (2016) del Instituto Catalán de la Salud en Barcelona (España), el aislamiento social es la situación voluntaria de tener contactos mínimos o nulos con otras personas, mientras que la soledad es la sensación de tener menor afecto y cercanía de lo deseado. (Gene-Badia, 2016). Entonces, la autonomía de la voluntad está jugando un papel muy importante en la toma de decisiones respecto a este tema en particular, pero también se hace menester saber si las personas están teniendo opciones reales a decidir o si esto es consecuencia del silencioso raptó tecnológico. Lo cierto es que las personas profesionales en estas áreas dicen también que la soledad incrementa la probabilidad de padecer males como la demencia senil y aseguran que el aislamiento está muy relacionado con la depresión y los casos de suicidio. (Gene-Badia, 2016). El problema no es sólo en las personas adultas, ya que, según un estudio del Foro Económico Mundial (2019, citado por Lim, 2019), más de uno de cada tres adultos jóvenes de entre los 18 y los 25 años dijeron tener problemas con sus niveles de soledad y que “existe alguna evidencia de que aquellos que están solos tienen más probabilidades de usar Internet para las interacciones sociales y pasar menos tiempo en

las interacciones de la vida real”. (Lim, 2019, párrafo 14).

Los motivos que llevan a una persona a la soledad pueden ser innumerables y muy particulares de cada una. No obstante, claro está que la soledad que nos interesa es aquella que se genera por el uso de las nuevas tecnologías inteligentes y ya sabemos que éstas se pueden presentar de muchas maneras y que se recurre a ellas con mayor frecuencia y de una manera cada vez más normalizada en nuestra cotidianeidad.

## NORMAS SIN FRONTERAS

Hasta aquí, se ha articulado una narrativa que incluye publicaciones académicas, artículos de tecnología y notas periodísticas relevantes que asientan el interés actual por este tema, pero es importante también analizar normativa sin fronteras que nos ayude a determinar si existe un espíritu de protección hacia un bien jurídico emergente más específico. Para apegarnos a las normas de espacio, veremos únicamente normativa internacional superior y las Leyes del Derecho Civil Europeo para la Robótica de 2016, que serán las únicas que analizaremos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) y el Pacto de San José (OEA, 1969) tutelan el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la libre reunión y asociación; la privacidad, la integridad física, moral y psíquica y el tener una familia. Además, prohíben los tratos crueles y fomenta la educación y la instrucción técnica y científica con pleno respeto de los derechos humanos, entre otros. La Convención sobre los Dere-

chos del Niño (Naciones Unidas, 1989) tutela las relaciones familiares, el derecho a tener padres y a tener una educación básica. Además, prohíbe las separaciones forzadas. Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006) protege la autonomía individual, la privacidad, la libertad de desplazamiento y de tomar decisiones, la participación social, la accesibilidad, la no discriminación, la libertad de expresión, el acceso a la información y el derecho a tener un hogar. Además, promueve el uso de las tecnologías para apoyar a esta población, fomenta su rehabilitación y prohíbe los experimentos científicos sin el libre consentimiento de la persona. Por último, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2009) protege ya valores más específicos y mejor definidos (IPPDH, 2015) como la dignidad, la independencia, el protagonismo, la autonomía, el buen trato, la atención preferencial, la participación e integración en la sociedad.

Estas normas superiores evidencian la existencia de un espíritu normativo que tutela conceptos y principios fundamentales que van más allá de su enunciado literal, y queda claro que el derecho a *convivir* con otros es distinto al derecho a sólo *vivir*. Entonces, el derecho a la vida debe de entenderse como el *derecho a vivir libres y seguros*, y el derecho a la libertad también se debe de entender integrado y compuesto para hablar ahora *del derecho a no ser aislado de manera degradante y no poder elegir con quienes pasar el tiempo*, como puede ser el caso de quienes son dejados sin su consentimiento al cuidado de un sistema de inteligencia artificial sin la posibilidad de po-

der convivir con sus semejantes. Además, se infiere también de esta normativa que el uso de las nuevas tecnologías tiene que estar basado siempre en el respeto a las personas, la debida información sobre los sistemas, la no discriminación y la no experimentación con seres humanos, y esto no se puede separar del derecho a la educación y la ciencia que han de ser entendidas como el enseñar sobre estos avances con un enfoque de respeto a la dignidad.

Por su parte, las Leyes del Derecho Civil Europeo para la Robótica regulan a esta tecnología autónoma de inteligencia artificial y protegen a los humanos de los daños que puedan ser causados por los robots, tutelan el derecho a rechazar ser cuidado por uno de ellos, protegen los datos personales procesados por estos, protegen de la manipulación que puedan hacer, prohíbe la disolución de los vínculos sociales, restringe el acceso a las tecnologías que puedan fabricar una criatura híbrida entre humano y máquina (tipo *cyborg*) y fomentan la igualdad de acceso a estos avances en todos los Estados comunitarios. (European Parliament, 2016, pp. 20-25). Sobresale en esta legislación su clara disposición de cuidar al ser humano de los daños que podrían darse de esta interacción *homo-machina* y que enuncia el derecho a rechazar ser cuidado por un robot y que expresa de manera clara que estos no pueden separarnos de los demás, ni manipularnos desde la afectividad emocional (una posibilidad que no se había tenido contemplada sino hasta tiempo reciente).

## QUÉ DICEN LOS QUE MÁS SABEN

La doctora Andrea López del Instituto Superior de Estudios Psicológicos de Barcelona

nos dijo que las nuevas tecnologías sí están llevando a las personas a un estado de aislamiento que interrumpen el contacto social y que prácticas como el *mukbang* o las preferencias afectivas como la del mediático nipón, Akihijo Kondo, son todo menos algo conveniente para el bienestar de nuestra especie. López nos habló de algunas necesidades básicas y hasta primitivas como son el contacto físico, las miradas, el tono de la voz y los olores, y dice que nada de esto puede ser sustituido por los *emojis* o las videollamadas. (López Corrales, comunicación personal, 13 de septiembre, 2021)

Por su parte, el ingeniero en robótica Luis Alonso Sánchez de la National Cheng Kung University de Taiwán, nos dijo que ya debemos de concebir a los robots como máquinas capaces de tomar decisiones basadas en el análisis de los datos que reciben y nos habló de cómo estos fueron utilizados en la isla de Formosa para identificar y atender a personas infectadas por el COVID-19 durante la etapa más apremiante de la pandemia. Además, aseguró que el mayor avance en esta tecnología ya no es tanto en la parte mecánica sino en los sistemas de inteligencia artificial y puso de ejemplo el progreso de los *chatbots* como Eugene Goostman que cada día son más frecuentes en los sistemas operativos de las gigantes de la tecnología de los dispositivos móviles que muchos cargamos a todas partes, tales como el Google Go de Android, Siri de Apple, Cortana de Microsoft, Amazon Echo de Amazon y Bixby de Samsung. (Sánchez Porras, comunicación personal, 13 de agosto, 2021).

El doctor Ramón Gil Carreón, doctor en derechos humanos y profesor de la Universidad de Durango, nos recordó que los derechos fundamentales son construcciones doctrinales que evolucionan hacia normativas, pero que no se limitan sólo a lo codificado, sino que repasan también un espectro más amplio de nuevas propuestas basadas siempre en algunos valores del catálogo clásico de estos valores fundamentales de nuestra materia y nos recordó también que las pretensiones de reconocimiento surgen en momentos relevantes y específicos de la historia (como las Revoluciones Atlánticas y la Revolución Industrial), pero nos dijo también que la protección a la convivencia libre entre semejantes estuvo siempre presente desde los primeros esbozos de las ideas del contrato social. (Carreón Gallegos, comunicación personal, 20 de agosto, 2021).

## CONCLUSIONES

La idea central de este trabajo ha sido la de poder determinar si las tecnologías de inteligencia artificial pueden aislar a las personas al punto de limitarles la convivencia con otros seres humanos y afectar su salud, y la respuesta es un sí rotundo, ya que queda claro que esto no es sólo una posibilidad, sino que una realidad que estamos viendo a diario y que tiene a las personas profesionales de la salud mental observando y atendiendo los casos sobrevenidos por esta interacción. De igual manera, queríamos ver si el *convivir* y no sólo el *vivir* está tutelado por la regulación internacional de derechos humanos y quedó claro que sí existe un espíritu normativo superior de protección hacia la *convivencia* y no sólo a la *existencia*. También, queríamos saber qué tanta conciencia hay de esto y si

puede ser identificado como un valor jurídico específico y aquí sí podemos asegurar que no existe mucha conciencia sobre este apartado en particular, por lo cual es importante empezar a trabajar en una nueva gnosis académica (¡y de difusión!) que repase las relaciones que nos permiten tener una sana existencia de seres sociales y que la tecnología todavía no logra satisfacer todas estas fibras de necesidades que nos definen como seres humanos.

Entonces, podemos, ahora sí, asegurar que nuestra existencia se afirma y confirma a través de la *convivencia* con los semejantes con los que compartimos el aquí y el ahora, y que este nivel de consciencia existencial colectiva no se puede tener con una máquina o con una rutina dinámica e informática de inteligencia artificial. Con esto claro, podemos asegurar que solamente podemos *convivir* con los seres que tienen vida y que nuestra *existencia* con las cosas que no la tienen es una mera interacción con el *tecnos* (del griego *τεχνο*) que nos facilita algunas tareas cotidianas que antes tenían mayor grado de complejidad, y que, en el mejor de los casos, hace de intermediario con otras personas porque nos puede dar una sensación de compañía porque nos permite *acercarnos* a los demás de manera digital. Se trata entonces de una ficción moderna de que no estamos en soledad, pero basta con preguntarnos dónde quedan todos aquellos aspectos que nos señalaba la doctora Andrea López, como lo son el tacto, el olor y la afectividad íntima que hasta podría ser parte de nuestro ser primitivo más recóndito. Debemos de cuidar esta parte profundamente humana sin caer en una actitud ludita de satanización de la tecnología y de sus recientes manifestaciones emergentes, pero sí es necesario tener

claro que no importa cuánta de ésta tengamos en nuestro entorno cotidiano, nuestro derecho libérrimo y fundamental es el *convivir* con las personas y no sólo el *coexistir* o cohabitar con máquinas o sistemas de inteligencia artificial.

Podrá sonar perogrullesco, pero es menester decirlo para asentar bien este colofón: los humanos estamos pasando mucho tiempo con objetos carentes de vida, pero *inteligentes*, y hemos creado una dependencia hacia este desarrollo dinámico a un punto en el cual les hemos delegado una serie de tareas consuetudinarias hasta el extremo de que hemos renunciado muchas veces a tomar decisiones por nosotros mismos confiando en *el mejor diseño* de sus algoritmos. La comprensión de esto ya no está en entredicho, sino el cómo lo vamos a abordar para proteger aquellas fibras profundas que nos hacen ser humanos. El primer paso es sin duda el crear conciencia (como esperamos sea el caso de este trabajo) para entender que esto no puede tener una solución afable si primero no comprendemos que debemos de hurgar entre el espíritu normativo y doctrinal de los derechos humanos para reconocer que sí existe un derecho a convivir con otras personas que debe de ser enunciado y tutelado ante el silencioso rapto tecnológico del que hemos venido hablando. Sólo así, podremos empezar a tomar las medidas pertinentes que nos permitan la coexistencia con estas tecnologías bajo los apercebimientos del conocer las posibles consecuencias si no lo hacemos a tiempo, como podría ser el surgimiento de violencias subrepticias sobrevenidas por la inversión de los derechos humanos que el maestro Hinkelammert nos advertía hace ya más de un lustro. Con todo esto claro, podemos empezar a esbozar un

nuevo derecho humano emergente y señalarle al Estado cuáles serían las buenas formas para que pueda tutelarlos y hasta pueda contar con la colaboración de las empresas (sujetos de derecho privado), porque la tecnología es en la mayoría de los casos una actividad de emprendimiento no estatal.

Es importante también que estos temas entren ya de manera definitiva en los programas de estudio diseñados por los Estados y en las estrategias de difusión colectiva para que generen un interés en boga similar al tema de género, el ambientalismo y el multinacionalismo constitucional. Para esto, hay que sumarle a la academia a las carteras de gobierno (salud, tecnología, educación, comunicación, comercio y demás incumbentes), las instituciones autónomas (como la seguridad social, el sistema financiero, los ayuntamientos, el regulador de telecomunicaciones, institutos encargados del deporte, entre otros), el *ombudsman* y las defensorías de las poblaciones potencialmente vulnerables y algunas superintendencias.

No obstante, nada de esto podrá funcionar a largo plazo con una legislación específica, pética y taxativa que pretenda regular todas las posibles conductas y situaciones que podrían surgir. Primero, porque no podemos hacerle a la pitonisa para poder vaticinar la evolución tecnológica. Segundo, porque una regulación *numerus clausus* puede devenir en obsoleta más pronto de lo que creemos. Entonces, debemos de echar mano a lo más básico del derecho y esto no es otra cosa que los principios, por su condición de no tener una definición mosaica y de que pueden evolucionar con el devenir de los tiempos. Así las cosas

y, para empezar, proponemos que cualquier iniciativa en este sentido esté basada en el principio de información, el principio de neutralidad tecnológica, la protección de datos de las personas y el principio de *humanum est pelagus res* (primacía de los humanos).

El principio de información deberá de comunicar, educar y difundir todo lo referente respecto a estos avances tecnológicos y sus ventajas y riesgos para las personas con un espíritu de transparencia para que sepan a qué pueden ser sometidas. El principio de neutralidad tecnológica será el que permita la libre oferta de tecnologías y la no imposición de ninguna cuando hubiese varias y el Estado deberá de velar por que éstas sean mejorables y susceptibles de poder migrarlas hacia otros proveedores. La protección de datos de las personas será para evitar el uso indebido de estos y no puede verse aislado del primer principio porque cualquier asunto importante en este sentido debe de ser debidamente informado. El principio de *humanum est pelagus res* lo proponemos como el más importante de todos porque es el que vela porque la tecnología nunca sea un fin en sí mismo, sino que se considere que el fin de cualquier desarrollo sea el bienestar de la persona, y así se procure que la convivencia no se rompa y que las libertades estén siempre garantizadas mediante valores como la igualdad y la no discriminación. Además, todo esto apelando a los valores más tradicionales de la bioética, como los enunciados en el Informe de Belmont (1976) que repasan aspectos que no se añejan, como el uso de tratamientos moderados y razonables que no violenten a las personas. (HHS, 1976) Por último y no menos importante, esto se tendrá siempre como irrenunciable,

de manera que no se podrá acordar nada en contra de sus disposiciones para sostener estas tutelas fundamentales en el tiempo.

Llegado el momento, se podrá considerar la creación de una superintendencia o de un órgano observador adjunto a algunas de las instituciones mencionadas, pero esto deberá de hacerse siguiendo todos los enunciados y principios expuestos, de manera que siempre se nos tutele el derecho a convivir con otros seres humanos ante la incursión de las nuevas tecnologías de inteligencia artificial en nuestra cotidianeidad. Bien lo dijo Carreón Gallegos cuando redondeó lo que me decía con una verdad que parece de Perogrullo, pero que no lo es porque tiene todo el sentido del mundo habiendo concluido este trabajo: “los derechos surgen cuando tienen que surgir”. (Carreón Gallegos, comunicación personal, 20 de agosto, 2021).

## TRABAJOS CITADOS

- Beater, E. (7 de agosto de 2019). Social care robots privatise loneliness and erode the pleasure of being truly known. *New Statesman*. Recuperado el 10 de mayo de 2021, <https://www.newstatesman.com/science-tech/2019/08/social-care-robots-privatise-loneliness-and-erode-the-pleasure-of-being-truly-known>.
- European Parliament. (2016). *European Civil Law Rules in Robotics*. Brussels: European Parliament's Committee on Legal Affairs. Obtenido de [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571379/IPOL\\_STU\(2016\)571379\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571379/IPOL_STU(2016)571379_EN.pdf).
- Fresneda, C. (10 de junio de 2014). Un ordenador logra superar por primera vez el test de Turing. *El Mundo*. Recuperado el mayo de 3 de 2021, de <https://www.elmundo.es/>

- ciencia/2014/06/09/539589ee268e3e096c8b4584.html.
- Gene-Badia, J. (2016). Aislamiento social y soledad: ¿qué podemos hacer los equipos de atención primaria? Recuperado el 15 de mayo de 2021, de <https://core.ac.uk/download/pdf/82535682.pdf>.
- HHS. (1976). The Belmont Report. En U. D. Services. Washington, D.C. Obtenido de <https://www.hhs.gov/ohrp/regulations-and-policy/belmont-report/read-the-belmont-report/index.html>.
- Hinkelammert, F. J. (29 de enero de 2018). La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke. (D. E. (DEI), Ed.) *Colección Virtual Franz Hinkelammert*.
- Holt-Lunstad, J. (23 de marzo de 2015). *Loneliness and Social Isolation as Risk Factors for Mortality: A Meta-Analytic Review*. (B. Y. University, Ed.) Recuperado el 9 de mayo de 2020, de Scholar Archives Brigham Young University: <https://scholarsarchive.byu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3024&context=facpub>.
- Interamericana que protege sus derechos*. Recuperado el 22 de mayo de 2021, de Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos: <https://www.ippdh.mercosur.int/personas-adultas-mayores-cuentan-desde-hoy-con-una-convenccion-interamericana-que-protege-sus-derechos/>.
- IPPDH. (15 de junio de 2015). *Personas Adultas Mayores cuentan desde hoy con una Convención. Mercosur*. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://www.ippdh.mercosur.int/personas-adultas-mayores-cuentan-desde-hoy-con-una-convenccion-interamericana-que-protege-sus-derechos/#:~:text=protege%20sus%20derechos-,Personas%20Adultas%20Mayores%20cuentan%20desde%20hoy%20con,Interamericana%20que%20protege%20sus%20derechos&text=Despu%C3%A9s%20de%205%20a%C3%B1os%20de,para%20las%20personas%20adulas%20mayores>.
- John, T. (25 de abril de 2018). How the World's First Loneliness Minister Will Tackle 'the Sad Reality of Modern Life'. *Time*. Recuperado el 9 de mayo de 2021, de <https://time.com/5248016/tracey-crouch-uk-loneliness-minister/>.
- Kataz, L. (14 de March de 2020). Coronavirus care at one hospital got totally taken over by robots. *Cnet*. Obtenido de <https://www.cnet.com/news/coronavirus-care-at-one-hospital-got-taken-over-by-robots>.
- Lavelle, D. (5 de november de 2018). Mukbang: is loneliness behind the craze for watching other people eating? *The Guardian*. Recuperado el 9 de mayo de 2021, de <https://www.theguardian.com/food/shortcuts/2018/nov/05/mukbang-is-loneliness-behind-the-craze-for-watching-other-people-eating>.
- Lim, M. (24 de octubre de 2019). Loneliness has become a global epidemic among young people today. *World Economic Forum*. Recuperado el 22 de mayo de 2021, de <https://www.weforum.org/agenda/2019/10/1-in-3-young-adults-are-lonely-and-it-affects-their-mental-health/>.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. (Unicef, Ed.) Madrid, España: Nuevo Siglo. Recuperado el 21 de mayo de 2021, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (C. N. Humanos, Ed.) México, DF. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29903.pdf>.
- Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (C. N. Humanos, Ed.) México, DF. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29903.pdf>.
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José. *Organización de Estados Americanos*. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).
- Parisi, Domenico. (2017). Human, Not Humanoid, Robots. En G. Dekoulis, *Robotics: Legal, Ethical and Socioeconomic Impacts*. Rijeka, Croatia: Intech. doi: <http://dx.doi.org/10.5772/intechopen.70117>.
- Rothkopf, J. (13 de noviembre de 2018). Single? Consider a Cross-Dimensional (Human-Hologram) Marriage. *Esquire*. Recuperado el 3 de mayo de 2021, de <https://www.esquire.com/lifestyle/a25018920/japan-married-hologram-gatebox/>.

Santos González, M. J. (2017). Regulación legal de la robótica y la inteligencia artificial: retos de futuro. *Revista Jurídica de la Universidad de León* (4). Recuperado el 15 de mayo de 2020, de [https://www.researchgate.net/publication/321949265\\_Regulacion\\_legal\\_de\\_la\\_robotica\\_y\\_la\\_inteligencia\\_artificial\\_retos\\_de\\_futuro\\_Legal\\_regulation\\_of\\_robotics\\_and\\_artificial\\_intelligence\\_future\\_challenges/fulltext/5a3ad64faca2729d50638926/Regulacion-legal-d](https://www.researchgate.net/publication/321949265_Regulacion_legal_de_la_robotica_y_la_inteligencia_artificial_retos_de_futuro_Legal_regulation_of_robotics_and_artificial_intelligence_future_challenges/fulltext/5a3ad64faca2729d50638926/Regulacion-legal-d).



